



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 10 de abril de 2023

**VISTOS:**

El Memorándum N° 137-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 0763-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 001-2023-CS-MDPP del Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 087-2023-OGAF/MDPP, y el Informe N° 129-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la







información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";



Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";



Que, mediante Memorándum N° 137-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano remite a la Oficina de Logística, los requerimientos para la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud, reflejados en el Memorándum N° 0274-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 246-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 146-2023-SGOU/GSC/MDPP de la Subgerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 045-2023-SGTySV-GSC/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorándum N° 109-2023-GPV/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorándum N° 0282-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 146-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 173-2023-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, y solicita realizar los trámites correspondientes;



Que, mediante Memorándum N° 0763-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00545, por concepto de servicio de contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud, para el personal bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 CAS operativos de la entidad edil, por el período de 12 meses, y un importe de S/. 337,456.87 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 87/100 Soles);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2023-GM/MDPP, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 9na. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, donde se incluye la siguiente contratación: "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO RIESGO - SALUD";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de la Contratación para el Servicio de





Contratación del Seguro Complementario de Trabajo Riesgo - Salud, por el monto estimado de S/. 337,456.87 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 87/100 Soles), correspondiendo al proceso de Adjudicación Simplificada N° 015-2023-CS/MDPP y bajo la modalidad de suma alzada;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 087-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 015-2023-CS/MDPP, cuyo objeto es el Servicio de Contratación del Seguro Complementario de Trabajo Riesgo - Salud;

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-MDPP, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria, para el "Servicio de Contratación del Seguro Complementario de Trabajo Riesgo - Salud", por un valor estimado de S/. 337,456.87 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 87/100 Soles), elaborado por el referido Comité de Selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;



Que, mediante Informe N° 129-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, en virtud de la información brindada por las dependencias municipales y el Comité de Selección designado mediante Resolución Jefatural N° 087-2023-OGAF/MDPP, y teniendo en cuenta además que el requerimiento de las áreas usuarias aparecen dentro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 9na. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2023-GM/MDPP), así como las actuaciones preparatorias y la elaboración de las bases administrativas aparecen enmarcadas dentro lo establecido por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, es que se considera Viable aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria "Servicio de Contratación del Seguro Complementario de Trabajo Riesgo - Salud", por un valor estimado de S/. 337,456.87 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 87/100 Soles);



Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria "Servicio de Contratación del Seguro Complementario de Trabajo Riesgo - Salud", por un valor estimado de S/. 337,456.87 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 87/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 087-2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
**LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI**  
GERENTE MUNICIPAL

